

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE POZA DE LA SAL

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA

CONCEJALES:

D. CARLOS LÓPEZ GÓMEZ

D. JULIAN VALENTÍN DÍAZ PADRONES

D. ÁNGEL HERNÁNDEZ PADILLA

D. ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ

D. NEMESIO PADRONES PÉREZ

SECRETARIO

D. FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ

En la Villa de Poza de la Sal a quince de diciembre de dos mil doce, previa convocatoria cursada al efecto, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con la concurrencia de los señores concejales arriba anotados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, con mi asistencia, el Secretario-Interventor, se adoptaron los siguientes acuerdos.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE PLENO CELEBRADOS LOS DÍAS: 11-10-2012; 26-10-2012 Y 22-11-2012.

En cuanto al borrador del acta de 11 de octubre de 2012:

En el punto número cuatro, en el párrafo anterior al preámbulo, al final del mismo dice: “en uso de las atribuciones conferidas en el Pleno del 11 de octubre de 2012”, debe decir: “en uso de las atribuciones conferidas por el Pleno del 10 de diciembre de 2011”.

Referente al punto numero seis D. Ángel Hernández Padilla dice que en ese punto se trataba de un posicionamiento del Ayuntamiento sobre la fractura hidráulica para la extracción de gas, y que él no está de acuerdo que aparezca en ese punto el escrito que dio lectura el Sr. Alcalde, porque además, así se quedó en el Pleno. El Sr. Alcalde manifiesta que ese escrito fue leído por él y por eso consta en el borrador del acta. Sigue diciendo D. Ángel Hernández Padilla, que en el punto número siete, al final de segundo párrafo, se dice: “que él no aprueba la Cuenta General porque hay varios gastos sin explicar”. Debe decir: “que él no aprueba la Cuenta General porque hay varios gastos sin justificar”.

En el punto número ocho en el párrafo que dice: “D. Nemesio Padrones Pérez, dice que a este municipio le afectan, sobre todo, las guardias de médicos y enfermeras”. Debe decir: “D. Nemesio Padrones Pérez, dice que a este municipio le afectan, sobre todo, los recortes de las guardias de médicos y enfermeras”

También en el punto número ocho debería desaparecer el anteúltimo párrafo que dice: “Manifiesta D^a. Casilda Quintanilla Ruiz, que se podía llevar trabajo a casa para agilizar la toma de acuerdos en el Pleno”.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de 2012, que da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CINCO VOTOS

VOTOS EN CONTRA: CERO VOTOS

ABASTENCIONES: UN VOTO. (D. Ángel Hernández Padilla)

El Sr. Alcalde, a la vista del resultado de la votación, proclama aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de 2012.,

Referente a la aprobación del borrador del acta de veintiséis de octubre de 2012:

No hay ninguna corrección y el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la misma, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CINCO VOTOS

VOTOS EN CONTRA: CERO VOTOS

ABSTENCIONES: UN VOTO. (D. Ángel Hernández Padilla)

El Sr. Alcalde, a la vista del resultado de la votación, proclama aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de 2012.

Referente al borrador del acta de veintidós de noviembre de 2012:

En el punto número uno, en el párrafo anterior al preámbulo, donde dice: “en uso de las atribuciones conferidas en el Pleno del 10 de diciembre de 2012”, debe decir: “en uso de las atribuciones conferidas en el Pleno del 10 de diciembre de 2011”

D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta que al final del acta, en el párrafo que dice: “Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, dice que se ha realizado un vídeo”, debe decir: “Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, dice que se ha realizado un vídeo, sin haberse aprobado la addenda en el Pleno en que se trató.

La Corporación municipal acuerda por unanimidad aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de noviembre de 2012.

2.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DEL IMPORTE DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE NAVIDAD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

La Corporación municipal, una vez oídas las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde y en cumplimiento del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, acuerda por unanimidad, la no disponibilidad del importe de la paga extraordinaria de diciembre de todos los empleados públicos, en cumplimiento de lo establecido en la legislación citada. El importe al que se hace referencia de la paga extraordinaria de la totalidad de trabajadores municipales asciende a ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (11.388,44€), Que quedan inmovilizados en el actual presupuesto de 2012 y en su caso la afectación de este crédito a la realización de aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVA FINANCIACIÓN A LAS PEDANÍAS.

Tomando la palabra El Sr. Alcalde da lectura de un escrito en el que constan los nuevos repartos que él propone para su aprobación por la Corporación Municipal y que es el siguiente:

	POZA DE LA SAL	LENCES DE BUREBA	CASTIL DE LENCES
Tributos del Estado	40.040 € 72,8 %	6.044 € 10,99 %	8.916 € 16,21 %
Rústica	2.000 € 33 %	2.000 € 33 %	2.000 € 33 %
Urbana	294.877 €	6.380 €	13.566 € (500/1000€/aero)
IVTM	9.861 €	948 €	589 €
IAE	102.797 €	-----	14.057 € (16 aero)
TOTAL INGRESADO	449.575 €	15.372 €	39.128 €

Habitantes: 364 Poza: 265, (72,8 %) Lences: 40, (10,99 %) Cástil: 59, (16,21 %)

Gastos comunes: Secretario: 48.000 €
Ayto.: Calefacción: 5.000 € 50 %
 Luz: 3.000 € 17,6 %
 Teléfono: 3.000 € 50 %
 Correo: 1.000 €
 Material oficina: .. 5.000 €
 Boletines: 1.000 €

Seguros:: 4.000 € 50 %
Cargos electos:15.000 €
Ayuda Domicio 3.000 €

TOTAL GASTOS: 88.000 €

Porcentaje gastos: POZA: 64.064 € (72,8 %). LENCES: 9.671 € (10,99 %). CÁSTIL: 14.265 € (16,21 %)
Licencias Urbanísticas: 15.000 € (Ingreso)..... Urbanismo. 15.000 € (Gasto)

A PERCIBIR: CÁSTIL: 39.128 € - 14.265 € 24.865 €
LENCEs: 15.372 € - 9.671 € 5.701 €

Finalizada la lectura del anterior escrito, dice el Sr. Alcalde que estas cifras podían redondearse.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez, dice que debemos ser más equitativos. La Secretaría es un gasto de todo el Ayuntamiento y además los impuestos son impuestos municipales que solamente puede cobrarles el Ayuntamiento.

D. Ángel Hernández Padilla, pregunta si se ha consultado con los alcaldes pedáneos estos nuevos repartos, porque a él le consta que con el Alcalde de Lences no se ha consultado. El Sr. Alcalde contesta diciendo que también ha llamado al Alcalde de Lences. Sigue diciendo D. Ángel Hernández que hay diferencias chocantes como en el padrón de vehículos y pregunta al Sr. Alcalde si cree que una pedanía con un ingreso de 5.701 €, puede pagar todos sus gastos. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que las pedanías tienen otros recursos para financiarse.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que él propone redondear estos abonos a las Juntas Vecinales, con las siguientes cantidades: a la Junta Vecinal de Cástil de Lences: 25.000 €, y a la Junta Vinal de Lences de Bureba, 10.000 €.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta que no merece la pena hacer un nuevo reparto a las pedanías por tan poca diferencia..

Toma la palabra D. Rubén Fernández de Lences de Bureba quien da su opinión sobre el particular y añade que las obras de Lences no son visitadas por el técnico.

D. Nemesio Padrones Pérez manifiesta que estos repartos que pretende aprobar ahora el Sr. Alcalde deberían ser para el próximo año, pero no para abonarlos en el 2012.

También D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta estar de acuerdo con D. Nemesio cuando dice que estos repartos no deben entrar en vigor hasta el año que viene y propone que se abone a las Juntas Vecinales las siguientes cantidades: a Lences de Bureba: 15.000 €. Y a Cástil de Lences. 20.000 €. Y que de todas formas, estos cambios deben consultarse con los Sres. Presidentes de las Juntas Vecinales.

Finalizado el debate el Sr. Alcalde somete a votación las dos propuestas: la presentada por el Sr. Alcalde, consistente en dar a la Junta Vecinal de Cástil de Lences: 25.000 €, y a la Junta Vinal de Lences de Bureba, 10.000 €. Y la otra propuesta, presentada por D. Nemesio Padrones Pérez de 20.000 € para Cástil y 15.000 € para Lences.

VOTOS PARA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE:

VOTOS A FAVOR: **TRES VOTOS**

VOTOS EN CONTRA: **TRES VOTOS.**

ABSTENCIONES: **CERO VOTOS**

VOTOS PARA LA PROPUESTA DE D. NEMESIO PADRONES PÉREZ

VOTOS A FAVOR: **TRES VOTOS**

VOTOS EN CONTRA: **TRES VOTOS**

ABSTENCIONES: **CERO VOTOS.**

A la Vista del resultado de las votaciones en la que existe un empate, y después de una segunda votación con el mismo resultado el Sr. Alcalde proclama aprobada la propuesta de la Alcaldía por mayoría simple y teniendo en cuenta el voto de calidad del Sr. Alcalde, consistente en conceder **a la Junta Vecinal de Cástil de Lences: 25.000 €/anuales, y a la Junta Vinal de Lences de Bureba, 10.000 €/anuales, a partir del ejercicio 2013.**

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRE DE “AUDITORIO MARTÍN DE LA FUENTE”, PARA EL AUDITORIO MUNICIPAL.

Manifiesta el Sr. Alcalde que se trata de dar un nombre al auditorio municipal. Que el equipo de gobierno ha pensado en darle el nombre de “Auditorio Martín de la Fuente”.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta que esta propuesta ya figuraba en la campaña electoral del P.S.O.E.

Interviene D. Nemesio Padrones Pérez manifestando no estar de acuerdo porque no ve ninguna relación entre el auditorio municipal y el industrial D. Martín de la Fuente. El Ayuntamiento, en su día, ya tuvo en cuenta la relación existente entre Poza de la Sal y D. Martín de la Fuente cuando urbanizó los terrenos en los que se construyó el hotel.

D. Ángel Hernández Padilla y D. Ángel Fernández Pérez, dicen estar de acuerdo con el planteamiento anterior expresado por D. Nemesio Padrones.

Tomando nuevamente la palabra el Sr. Alcalde dice que hay que tener en cuenta todas las inversiones que D. Martín de la Fuente ha realizado en esta localidad, al tiempo que propone la votación del presente punto del Orden del día, que una vez efectuado arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: TRES VOTOS.

VOTOS EN CONTRA: TRES VOTOS

ABSTENCIONES: CERO VOTOS.

A la Vista del resultado de las votaciones en la que existe un empate, y después de una segunda votación con el mismo resultado el Sr. Alcalde proclama aprobado el presente punto del Orden del Día.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS A PERSONAS NECESITADAS.

Manifiesta el Sr. Alcalde que ha estado hablando con la Asistente Social del Municipio en relación con la posible atención a las personas más necesitadas. En estos casos, la Asistente Social acude al banco de alimentos para solicitar las ayudas.

El Ayuntamiento no dispone de ninguna partida presupuestaria a la que se pueda cargar los gastos de este tipo de ayudas. Por lo que se podía tomar un acuerdo de creación de esta partida presupuestaria para el año 2013.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, dice que el punto que estamos debatiendo hace referencia a la donación de alimentos.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que no tiene sentido la creación de la donación de alimentos si ésta no procede, por lo que sería necesario crear una línea de ayudas.

D. Ángel Fernández Pérez, pregunta ¿por qué, en su día, se quitaron las ayudas a la población local y ahora se trae al Pleno este punto del Orden del Día.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que aquellas ayudas no se concedían con el mejor criterio.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez, dice que él tampoco estaba de acuerdo con aquellas ayudas.

D. Ángel Hernández Padilla, dice que para estos casos existen los bancos de alimentos y la Cruz Roja, donde se debe acudir, y que en Poza de la Sal, no existen casos de esta gravedad según la Asistente Social.

Tomando nuevamente la palabra el Sr. Alcalde, manifiesta que según la Asistente Social estos casos extremos ya están cubiertos, por lo que no procede la votación del presente punto del Orden del Día.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDAS A EMPRENDEDORES.

El Sr. Alcalde muestra a la Corporación Municipal el expediente de solicitud de ayuda a emprendedores, presentada por D. Marco Murgo para la apertura del negocio de “taberna D. Ramón”, en Poza de la Sal, el cual cumple con todos los requisitos exigidos para la concesión de estas ayudas.

D. Ángel Hernández Padilla manifiesta que le parece bien la concesión de esta ayuda pero que también existen otras ayudas.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad conceder la ayuda solicitada por D. Marco Murgo.

7.- EXPEDIENTE ABIERTO POR OCUPACIÓN DE PARTE DE VIAL PÚBLICO EN C/, PILÓN, 23.-

El Sr. Alcalde manifiesta que existen dos expedientes abiertos, pero el que nos ocupa se trata de la utilización de vía pública. Este expediente se puso en manos de un abogado experto en derecho administrativo.

El primer paso que se dio fue la elaboración de un informe por dicho abogado que es el siguiente:

Informe que emite el Letrado Damián González Díez, Colegiado nº 921 del Ilustre Colegio de Burgos, a petición del Alcalde del Ayuntamiento de Poza de la Sal

I

Se informa sobre la petición hecha por la Alcaldía con fecha 11.4.2011 de las denuncias que mantienen D. (Carlos Pérez Padilla contra Doña Pilar Josefina Fernández, y al revés, sobre la ampliación de un inmueble sito en la Calle el Pílon nº 23, sobre una caseta realizada con una sencilla estructura y sobre la caseta de perro y la argolla donde se ancla la cadena de sujeción del perro.

A tal fin procede decir al Ayuntamiento que Vd., tiene a bien presidir; lo siguiente:

- a) Antes de pronunciarse sobre la restauración de la legalidad urbanística es preciso el pronunciamiento por parte de este Ayuntamiento, acerca de quién es el propietario del suelo sobre el que se asientan inmuebles y objeto, como casetas.
- b) En su consecuencia en base a las prerrogativas que tienen las Corporaciones locales respecto de sus bienes, considero que el Ayuntamiento debe iniciar la "acción de investigación" de los bienes y derechos que se presumen de su propiedad, siempre que ésta no conste (artículos 44, 45, 46 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades locales. R.D.1372/1986 de 13 de Junio).
- c) Con el resultado del expediente de investigación se procederá si procede al "expediente de deslinde", artículos 56 y ss del mismo Reglamento.
- d) Y una vez deslindado, (lo público de lo privado) si procede; se pasaría a recuperar la parte pública, mediante el "expediente de recuperar la posesión", artículos 70 y ss del mismo Reglamento.
- e) Terminados los 3 expedientes anteriores, y según sea su resultado, se procederá o no; a iniciar el expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Esto es lo que informo; sin perjuicio de otro que sea mejor fundado en Derecho.

No obstante la Corporación; con su superior criterio resolverá.

Burgos a 12 de abril de 2012.

Lic. Damián González Díez.

Col. Nº 921.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que a la vista de este informe se solicitó a la interesada que nos remitiera documentación sobre dicha construcción.

Como contestación a esta solicitud la interesada presentó una licencia expedida por este Ayuntamiento. Pero la concesión de esta licencia, no entra a determinar la propiedad del terreno. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento debe iniciar un expediente de deslinde, y en su caso otro de recuperación del terreno y restauración de la legalidad urbanística.

Tomando la palabra D. Ángel Fernández Pérez, manifiesta que esa obra tiene licencia urbanística y que la Sra. Aparejadora no informó diciendo que esa obra no se podía hacer. Pregunta D. Ángel Fernández, ¿Por qué se autorizó aquella obra?. También dice D. Ángel Fernández Pérez que hay otros edificios que tampoco disponen de licencia.

El Sr. Alcalde Manifiesta que este tipo de recuperaciones no prescribe.

D. Ángel Hernández Padilla dice que si en el año 1990, aproximadamente, cuando se construyó esa casa, no se tomaron medidas por parte del Ayuntamiento, quizás pudieran haber existido otros acuerdos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se ha encontrado ningún otro acuerdo sobre el particular.

D. Ángel Hernández manifiesta que tampoco hubo ningún acuerdo en contra, y que este asunto, quizás debiera tratarse en el juzgado.

Tomando nuevamente la palabra el Sr. Alcalde propone solicitar un nuevo informe a una empresa especializada en este asunto.

D. Nemesio Padrones Pérez recuerda a la Corporación Municipal que por aquel entonces, no existían las Normas Urbanísticas Municipales de Poza de la Sal, y quizás no estuviese definido ese vial, por lo que sería necesario investigar más ese asunto.

D. Ángel Hernández Padilla manifiesta que se debería investigar cómo estaba este asunto en aquella época. Y pregunta si también se va a abrir un expediente a la otra parte.

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que se tratará de aclarar la situación en que se encontraba esa zona en aquel entonces.

8.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS. PROPUESTAS.

El Sr. Alcalde da una explicación de la situación actual en que se encuentra el contrato del Centro de Interpretación de las Salinas, así como los museos municipales.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta que él entiende que se han cumplido todos los propósitos pretendidos por la contratación con Aula de la Naturaleza cuyo contrato ya finalizó y fue prorrogado por el Sr. Alcalde.

Manifiesta el Sr. Alcalde que él lo que intenta es comprobar la gestión realizada por Aula Abierta y pagar el importe acordado, ya que hay gastos, que pasa Jesús, que no tienen nada que ver con el convenio firmado. Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de los ingresos y gastos de Aula Abierta de varios años.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que se ha preparado un pliego de condiciones pero cree que esta forma de contratación no sería la más idónea por lo que se pretende contratar a una persona a media jornada en invierno y jornada completa en verano, o incluso más, y que con esta fórmula de contratación el coste sería de unos 24.600,00 €, aproximadamente.

D. Ángel Fernández Pérez pregunta si esta contratación se haría por el Régimen General de la Seguridad Social y si habría alguna persona competente para este trabajo.

D. Ángel Hernández Padilla, tomando nuevamente la palabra manifiesta que ese importe le parece demasiado caro y que hay que tener en cuenta que la persona que se contrate, a la vuelta de unos años pasará a ser un trabajador indefinido, y que a su juicio la gestión de este año ha sido mala.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez, manifiesta que es el Alcalde quien debe presentar una propuesta al Pleno

El Sr. Alcalde dice que se trasladarán los gastos de la contratación de una persona.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE, ASÍ COMO DE LA INTEGRACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN DICHO CONSORCIO Y, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde da una explicación de cómo se encuentra en la actualidad la Vía Verde y cómo ADECO BUREBA, ya no sigue con el proyecto. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que los estatutos no se pueden modificar, por lo que debemos aprobarles o no aprobarles sin ninguna modificación, y que son los siguientes:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL SANTANDER - MEDITERRÁNEO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Constitución del Consorcio.

1. Los Ayuntamientos de la provincia de Burgos de Merindad de Río Ubierna, Poza de la Sal, Quintanilla Vivar, Salas de Bureba, Sotragero y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (ADECO BUREBA), al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 711985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 6.5 de la Ley 3011992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 111998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, artículo 110 del R.D. Leg. 7811986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y demás normativa concordante, han acordado la Constitución del Consorcio «Vía Verde del Santander-Mediterráneo», para dar cumplimiento a los objetivos que se expresan en el Título II de estos Estatutos, en especial la cooperación técnica, económica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de esta infraestructura turística.

2. Podrán incorporarse al Consorcio Entidades públicas con competencias en la materia objeto del consorcio y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones consorciadas y previo acuerdo de su Asamblea General y cumplimiento de la vigente normativa en materia de régimen local.

3. La organización y funcionamiento de este Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en su defecto, por la regulación contenida en la legislación sobre Régimen Local, ya sea de carácter estatal o la normativa en vigor en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4. El expediente para la aprobación de los presentes Estatutos se ajustará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única.

Artículo 2.- Personalidad jurídica.

1. El Consorcio es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consorcio para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, obligarse, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3.- Denominación y domicilio.

La entidad se denominará CONSORCIO DE LA «VÍA VERDE DEL SANTANDER-MEDITERRÁNEO».

El Consorcio y sus órganos de Gobierno tendrán su sede en el domicilio social de ADECO BUREBA. No obstante, sus órganos colegiados podrán acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas.

Artículo 4.- Duración.

El Consorcio se constituye con carácter voluntario y por un periodo de tiempo indefinido y siempre vinculado a la existencia de la «Vía Verde del Santander Mediterráneo», comenzando su funcionamiento a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, que habrá de realizarse de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, cuando por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras circunstancias excepcionales se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, se realizará mediante el procedimiento regulado en los presentes Estatutos.

TÍTULO II

Objetivos, fines V ámbito territorial de referencia

Artículo 5.- Objeto y fines.

1. El objeto del Consorcio es la puesta en marcha, gestión y desarrollo de la «Vía Verde del Santander Mediterráneo», y la realización de cualquier acción en el cumplimiento del objeto y fines expresados en el presente Estatuto.

2. Los fines del Consorcio son los siguientes:

- a) Poner en marcha la Vía Verde del Santander Mediterráneo, asegurar su funcionamiento y gestionarla.
- b) Solicitar a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias -en adelante ADIF- la cesión de los espacios e infraestructuras vinculadas al antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo y asumir su gestión.
- c) Mantener y conservar en perfectas condiciones de uso la Vía Verde del Santander Mediterráneo, una vez ejecutado el proyecto, en la forma y con las facultades y límites que se establecen en estos Estatutos.
- d) Realizar todo tipo de acciones conducentes a la promoción, mantenimiento, desarrollo y potenciación de esta Vía Verde.
- e) Articular la Vía Verde como eje del desarrollo intercomarcal de la zona.
- f) Realizar cuantas acciones de gestión directa o indirecta sean necesarias, entre ellas la contratación, adquisición, posesión, venta, arrendamiento, administración y otras que sean precisas para la consecución de los fines y objetivos establecidos en los presentes Estatutos.

3. Para la consecución de dichos objetivos y fines, podrá suscribir con otras Entidades Públicas o Privadas cuantos Convenios de Colaboración estime precisos.

4. En el supuesto de que el Consorcio acordare la ampliación de sus fines y objeto a otros servicios deberá procederse a la modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 6.- Ámbito territorial y régimen jurídico

1. El ámbito territorial de referencia para este Consorcio de la Vía Verde del Santander- Mediterráneo, está definido por los términos municipales por los que discurre la traza del antiguo ferrocarril Santander Mediterráneo y de aquéllos que por su proximidad, interdependencia e interés con la Vía Verde se adhieran al Consorcio.

2. El Consorcio se registrará:

- a) Por los presentes Estatutos.

- b) Por las normas de carácter básico del Estado establecidas para las diferentes Administraciones Públicas.
- c) Por el régimen específico que para los Consorcios se establece en la legislación estatal y autonómica sobre Régimen Local.
- d) Por la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.
- e) Subsidiariamente por el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

3. Dado el carácter del Consorcio como Entidad pública, le será de aplicación cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y Administración y las Resoluciones del Presidente.

5. Contra los actos nos sujetos al derecho administrativo los interesados podrán ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. En todo caso será necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano resolutorio.

6. El Consorcio podrá regular reglamentariamente el régimen interno de funcionamiento de sus propios servicios.

TÍTULO III ***De las entidades consorciadas***

Artículo 7.- Componentes del consorcio

1. Son miembros fundadores del Consorcio de la Vía Verde del Santander- Mediterráneo las siguientes entidades:

- los Ayuntamientos de Merindad de Río Ubierna, Poza de la Sal, Quintanilla Vivar, Salas de Bureba y Sotragero.
- el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (ADECO BUREBA)

2. Podrán incorporarse también al Consorcio:

- Los municipios por los que discurre el antiguo trazado del ferrocarril Santander Mediterráneo y que soliciten su incorporación al Consorcio con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- Aquellos municipios que deseen adherirse al proyecto Vía Verde del Santander-Mediterráneo, se encuentran próximos al trazado o tienen especial interés en apoyar y contribuir al desarrollo, mantenimiento y promoción de la iniciativa y que soliciten su incorporación al Consorcio con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- Aquellas Entidades Locales, ONGs, fundaciones, asociaciones u otras entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con especial interés en apoyar y contribuir al desarrollo, mantenimiento y promoción de la iniciativa y que soliciten su incorporación al Consorcio con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3. Las solicitudes de ingreso al Consorcio, una vez constituido, deberán ser suscritas por el representante legal del solicitante con aportación del certificado de acuerdo de adhesión al Consorcio, adoptado por el órgano competente de la entidad solicitante, que deberá remitirse a la Presidencia del Consorcio de la Vía Verde del Santander Mediterráneo. Las solicitudes se estudiarán en la Asamblea General, que resolverá sobre su incorporación en la primera sesión que celebre después de presentada la solicitud.

4. La admisión de nuevos miembros será aprobada con el voto favorable de los dos tercios de los votos de los representantes presentes en la Asamblea y, en todo caso, por el de la mayoría absoluta legal de los miembros que de hecho la componen, teniendo en cuenta 10 establecido en el artículo 24.3 de los presentes Estatutos. Contra el acuerdo de denegación de la admisión no cabrá recurso alguno.

Artículo 8.- Baja del Consorcio.

1. Se perderá la condición de consorciado:

a) Por decisión voluntaria, pudiendo los consorciados solicitar la baja en cualquier momento. Las solicitudes de baja se estudiarán en la Asamblea General, que resolverá sobre la misma en la primera sesión que celebre después de presentarse aquella.

b) Por impago de dos de las aportaciones, ordinarias o extraordinarias, que se establezcan por la Asamblea General. En cuyo caso la baja se realizará de forma automática previo requerimiento del pago de las cantidades debidas, a partir del cumplimiento del plazo de ingreso que se establezca en este requerimiento y sin perjuicio de su posterior refrendo por la Asamblea General.

c) Por desaparición o disolución de la Entidad miembro del Consorcio. En estos supuestos la baja podrá producirse, a instancia de la entidad en proceso de desaparición o disolución, que se resolverá como si de una baja voluntaria se tratara, o, de oficio, por acuerdo de la Asamblea General cuando tenga conocimiento de estas circunstancias.

2. La pérdida de la condición de consorciado no exime de satisfacer y cumplir las obligaciones y compromisos que tuviese pendientes la entidad con el Consorcio.

3. La decisión de la Asamblea del Consorcio en relación con la separación de uno de sus miembros precisará los efectos de la misma en cuanto a los bienes, derechos y obligaciones.

Artículo 9.- Derechos de los consorciados.

Las entidades consorciadas tienen los siguientes derechos:

a) Participar en el logro de los fines que constituyen el objetivo del Consorcio.

b) Elegir y ser elegidos para formar parte de cualquier órgano colectivo o unipersonal elegible que exista en el Consorcio, salvo la Presidencia y la Vicepresidencia que se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

c) Participar con voz y voto en la Asamblea General, de acuerdo con la representación que ostenten.

d) Solicitar y tener a su disposición información sobre cualquier aspecto de la marcha del Consorcio que pueda resultarle de interés.

e) Separarse libremente del Consorcio.

f) Impugnar los acuerdos adoptados con las condiciones y requisitos que se exijan.

g) Disponer de una copia de los presupuestos anuales aprobados.

Artículo 10.- Obligaciones de las entidades consorciadas.

Las entidades consorciadas tienen las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, demás reglamentos internos del Consorcio y los acuerdos válidamente adoptados y aprobados.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General.

c) Aceptar y desempeñar con la debida diligencia los cargos y nombramientos para los que resulten elegidos o designados.

d) Abonar las aportaciones de ingreso, anuales y extraordinarias que se fijen por la Asamblea General, en los plazos establecidos para ello, y, en su caso, los recargos e intereses que procedan en concepto de demora.

e) Hacerse cargo de los gastos de mantenimiento y gestión de los espacios e infraestructuras de la Vía Verde del Santander- Mediterráneo y del funcionamiento del Consorcio de la Vía Verde del Santander- Mediterráneo.

f) Actuar de forma solidaria en pro de la consecución de los fines y objetivos de los estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Santander -Mediterráneo.

g) Los Ayuntamientos consorciados y afectados por la Vía Verde del Santander -Mediterráneo, se comprometen a adecuar su Planeamiento, Normas municipales o Proyectos de Delimitación y las Ordenanzas y normas técnicas incluidas en dichos instrumentos urbanísticos, a las prescripciones necesarias para la ejecución de los fines del Consorcio, a cuyo efecto dichas Entidades realizarán las modificaciones procedentes para el cumplimiento de dichas prescripciones.

Artículo 11.- Subrogaciones.

En las condiciones que se acuerden entre la Asamblea General del Consorcio y las Entidades que lo integra, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones adquiridos por éstas, incluso con anterioridad a la fecha de constitución del Consorcio.

Artículo 12.- Coordinación.

- a) El Consorcio coordinará sus actividades con las de sus Entes consorciados en las materias que constituyen su objeto, tanto en los periodos de estudios, planificación y ejecución de actuaciones complementarias, así como en los que de organización y gestión de la Vía Verde. Para ello, las Entidades consorciadas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto, o si técnica o económicamente tuviesen relación con éste.
- b) Las diferentes Entidades consorciadas deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que la Asamblea General considere trascendentes para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.
- c) Respecto de las formas de gestión y contratos relacionados con la Vía Verde existentes a la fecha de constitución, continuarán subsistentes sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consorcio la subrogación previa conformidad del Ayuntamiento interesado y cumplimiento de los trámites legales de aplicación.

TÍTULO IV

Organización del Consorcio

Capítulo I. Órganos del Consorcio

Artículo 13.- Órganos de Gobierno.

Son órganos de gobierno del Consorcio y de existencia obligatoria los siguientes:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- La Junta de Gobierno y Administración.
- La Asamblea General.

Artículo 14.- Otros Órganos.

1. Podrá constituirse como órgano de gestión:
 - La Gerencia de administración.
2. Podrá constituirse como órgano complementario:
 - Las Comisiones de trabajo.
3. Además existirán los siguientes cargos:
 - El Secretario-Interventor de fondos.
 - El Tesorero.
4. La Asamblea General podrá crear, además, las plazas de personal que estime necesarias para la consecución de los fines del Consorcio. A estos efectos, se podrá incorporar personal existente en las instituciones y entidades integrantes del Consorcio o contratarse con arreglo a lo dispuesto en la normativa de régimen laboral. Así mismo, por parte de las Administraciones públicas integrantes del Consorcio, se podrán efectuar adscripciones temporales de su personal funcionario para el desempeño de sus funciones en el Consorcio.

Artículo 15.- El Presidente.

1. El Presidente es el representante y portavoz legal del Consorcio y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación legal del Consorcio.
 - b) Nombrar al Vicepresidente, al Tesorero y dos vocales de la Junta de Gobierno y Administración.
 - c) Solicitar por iniciativa propia o por petición de algunos de los miembros que asistan a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno y Administración, la intervención del Secretario-Interventor o de la Gerencia u otros.
 - d) Impulsar la consecución de los objetivos fijados, haciendo ejecutar los acuerdos que decida la Asamblea General y la Junta de Gobierno y Administración.
 - e) Velar por el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración, asistido por los órganos de gestión.
 - f) Decidir los empates en las votaciones con su voto de calidad y delegar funciones en el Vicepresidente.

- g) Determinar el Orden del Día, convocar, presidir y abrir las sesiones, ordenar los debates, conceder el uso de la palabra, establecer los turnos de intervención, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno y Administración.
- h) Adoptar por sí, bajo su responsabilidad, en caso de urgencia, calamidad, siniestro o fuerza mayor, las medidas que considere necesarias, aún cuando pudieran ser competencia de otros órganos colegiados, dando cuenta en los órganos competentes en la siguiente reunión que celebren y acordando la convocatoria a sesión extraordinaria si la importancia del caso lo requiere.
- i) Adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por la Asamblea General o por la Junta de Gobierno y Administración, las medidas que requieran la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio, dando cuenta en la siguiente reunión y acordando la convocatoria de sesión extraordinaria si la importancia del caso lo requiere.
- j) Elaborar con el Gerente y la asistencia del Secretario-Interventor los presupuestos del Consorcio, disponer el adecuado desarrollo de los aprobados según las disposiciones legales reglamentarias aplicables.
- k) Realizar todo tipo de contrataciones dentro de los límites que se fijen anualmente en las Bases de ejecución del Presupuesto, y, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, en cuanto a atribuciones del Alcalde. Esta competencia comprenderá asimismo, la aprobación de los proyectos y gastos que se generen.
- l) Ordenar pagos que deba hacer el Consorcio dentro de las consignaciones presupuestarias.
- m) Administrar los fondos y bienes de la misma y rendir cuentas dentro del primer semestre del año natural, con respecto al ejercicio anterior.
- n) Ostentar la representación del Consorcio en todos los asuntos jurídicos que le afecten, así como otorgar poderes a Procuradores para comparecencia en juicio o fuera de él cuando fuera preciso, y el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Consorcio en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materia de competencia de los restantes órganos, dando cuenta a estos en la primera reunión que celebren.
- o) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Entidad y suscribir contratos, documentos y pólizas.
- p) Ejercer la Jefatura superior del personal.
- q) Ejercer las funciones sancionadoras y disciplinarias de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local o Laboral.
- r) Las funciones que le deleguen la Asamblea General y la Junta de Gobierno y Administración.
- s) Ejercer todas aquellas atribuciones que estos Estatutos no atribuyan a los otros Órganos de Gobierno y Gestión.

El Presidente será elegido por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Vocales representantes de Entidades Locales Consorciadas con participación en Kms, por mayoría absoluta según la representación establecida en el artículo 24.3 en la primera votación, y en segunda, por mayoría simple, según dicha representación. La suplencia o sustitución transitoria en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, se producirá automáticamente por el Vicepresidente. No obstante, siempre que sea posible, el Presidente dictará una resolución expresa.

3. El Presidente será sustituido en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Vicepresidente.

4. El Presidente cesará en su cargo por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de mandato o cese en el cargo.
- b) Incapacidad física o mental notoria.
- c) Ejercicio de actividades incompatibles con su cargo.
- d) Por condena en sentencia penal firme por comisión de delitos en el ejercicio de su cargo.
- e) Dimisión.
- f) Fallecimiento.
- g) Por pérdida de la condición de miembro de la correspondiente Entidad.

Artículo 16.- El Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente las de colaborar con el Presidente en el cumplimiento de los objetivos del Consorcio, actuar en ausencia o vacante o enfermedad del Presidente con idénticas atribuciones que éste, y aquellas otras que el Presidente le delegue.

El Vicepresidente será designado por el Presidente de entre los Vocales que ostenten la condición de representantes de Entidades Locales Consorciadas con participación en Kms.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno y Administración.

1.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración las siguientes:

- a) Aprobación del proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio y elevarlo a la Asamblea General.
- b) La organización de los servicios técnicos y administrativos.
- c) Aprobar todo tipo de contrataciones dentro de los límites que se fijen anualmente en las Bases de ejecución del Presupuesto y, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de régimen local, en cuanto a atribuciones del Pleno. Esta competencia comprenderá, asimismo, la de aprobación de los proyectos y gastos que se generen.
- d) El desarrollo de la gestión económica, así como la adquisición y enajenación de bienes.
- e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Consorcio en las materias de su competencia.
- f) Aprobar los proyectos de obras y gestión de servicios, cuando sea competente para su contratación.
- g) Todas las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General.

2.- La Junta de Gobierno y Administración podrá delegar sus atribuciones, salvo las que por Ley fueran indelegables, en el Presidente y/o en el Vicepresidente del Consorcio.

Artículo 18.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de representación de los socios en el Consorcio y estará constituida por los siguientes miembros:

- El Presidente del Consorcio.
- El Vicepresidente del Consorcio.
- Los vocales representantes de las entidades consorciadas.

También formará parte de la Asamblea el Secretario-Interventor del Consorcio, con voz pero sin voto y podrán asistir a las sesiones, el Gerente y el personal técnico que se estime conveniente, con voz pero sin voto.

2. Son competencias y atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Representar los intereses del Consorcio en el ámbito de su actuación.
- b) Elección del Presidente
- c) Su constitución, designación y separación de miembros de la Junta de Gobierno y Administración.
- d) La incorporación o separación de nuevos miembros del Consorcio.
- e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- f) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, cuando su cuantía exceda los límites que se establezcan en las bases de ejecución del Presupuesto.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Servicio.
- h) Aprobar el cambio de la Sede Social del Consorcio.
- i) Aprobación de la forma de gestión de los servicios.
- j) Aprobar los planes y estrategias necesarios para la puesta en marcha, establecimiento, desarrollo, funcionamiento y gestión de la Vía Verde del Santander- Mediterráneo con arreglo a los fines y objetivos del proyecto de Gestión de la misma y los determinados en los presentes Estatutos.
- k) Aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos.
- l) Aprobación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo, la fijación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- m) Aprobación del inventario patrimonial.
- n) Aprobación de la Cuenta General, la disposición de gastos en asuntos de su competencia y las operaciones de crédito que excedan de las competencias de la Junta de Gobierno y Administración.
- ñ) Aprobar los Convenios de delegación o encomienda de gestión de competencias que el Consorcio haya de realizar con otras Administraciones Públicas, incluidas las propias entidades consorciadas y aprobar o ratificar los Convenios o Acuerdos que las entidades consorciadas hayan de suscribir con el Consorcio.
- o) Aprobación de la Memoria anual de actividades y de gestión, que será remitida a los miembros del Consorcio.

- p) Modificar los presentes Estatutos.
- q) Fijar las aportaciones económicas que las entidades consorciadas deben efectuar
- r) Aprobación de las Ordenanzas, tasas y precios públicos por la prestación de servicios que puedan realizarse.
- s) Disolución del Consorcio.
- t) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Consorcio.

3. El régimen jurídico de los actos administrativos que procedan de la Asamblea General será el mismo que el que rige los actos de los Plenos de las Entidades Locales.

Artículo 19. Funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio.

1. Las funciones de asesoramiento legal preceptivo, fe pública y la de control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria, y demás que la legislación de régimen local tiene establecidas se realizará por medio de un funcionario con habilitación de carácter estatal correspondiente a alguna Entidad Local consorciada. En su defecto, se podrá habilitar por acumulación de funciones a aquel titular que desempeñe iguales funciones en cualquiera de los Ayuntamientos Consorciados. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, el Presidente podrá designar en Comisión de servicios o mediante nombramiento provisional a su sustituto hasta la cobertura del puesto o la finalización de la ausencia.

2. El Tesorero es el cargo que desempeñará las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Consorcio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Será nombrado por el Presidente.

Artículo 20.- Gerencia.

1. En el caso de constituirse, las funciones de gerencia podrán recaer:

- a) En una persona o equipo técnico designado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno y Administración y que podrá estar vinculada por una relación de servicios con el Consorcio o con cualquiera de las administraciones que formen parte del mismo.
- b) En alguna de las agencias o unidades vinculadas a la promoción y desarrollo local y turístico de alguna o algunas de las Entidades Locales integrantes de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno y Administración y por acuerdo adoptado por la Asamblea General.
- c) En la figura del Vicepresidente, a propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo adoptado por la Asamblea General.

2. Serán funciones de la gerencia:

- a) Dirigir la administración del Consorcio y dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y de las resoluciones del Presidente.
- b) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Consorcio.
- c) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, en su caso, con voz pero sin voto.
- d) Elaborar una memoria de la Gestión Anual del Consorcio, que se someterá a estudio y aprobación.
- e) Las demás atribuciones que la Asamblea General o la Junta de Gobierno le confieran.

Artículo 21.- Comisiones de trabajo.

El Consorcio, para la gestión de sus distintos servicios, podrá constituir comisiones de trabajo cuyo régimen de funcionamiento será el mismo de las Comisiones informativas previstas en la legislación de régimen local. Dichas comisiones de trabajo se regularán por lo dispuesto en sus acuerdos de creación y constitución.

Artículo 22.- Actuación solidaria.

El Consorcio, Ayuntamientos y restantes entidades públicas o privadas consorciadas, a través de sus Presidentes, Alcaldes y representantes legales colaborarán mutuamente para la mejor consecución de los objetivos, facilitándose las informaciones, apoyo y vigilancia necesarios.

Capítulo II. Composición y Régimen Funcional

Artículo 23.- Junta de Gobierno y Administración.

1. La Junta de Gobierno y Administración estará integrada por los siguientes miembros de pleno derecho:

- El Presidente del Consorcio, que lo será también de la Junta de Gobierno y Administración.
- El Vicepresidente del Consorcio.
- Tesorero y dos vocales.
- El Secretario-Interventor del Consorcio, con voz pero sin voto.

Tanto el Vicepresidente, como el Tesorero y los dos vocales deberán pertenecer a Entidades Locales distintas entre sí y de la Entidad Local del Presidente y con representación en Kms en la vía.

Los miembros de la Junta de Gobierno y Administración cesarán cuando pierden su calidad de miembros de la entidad respectiva, las cuáles podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que los haya designado.

2. Los miembros de pleno derecho de la Junta de Gobierno y Administración tendrán voz y voto, y tienen la obligación de asistir a todas las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración convocadas. Podrá asistir a las sesiones, si es requerido para ello, el Gerente del Consorcio, a los efectos de asesoramiento técnico y financiero, con voz pero sin voto.

3. La Junta de Gobierno y Administración se reunirá en sesiones ordinarias, con la periodicidad que se acuerde, o extraordinarias, convocadas por el Presidente, pudiendo éstos últimos tener además carácter de urgentes.

4. Las sesiones ordinarias se convocarán al menos con 72 horas de antelación y se celebrarán en primera convocatoria habiendo al menos mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno, y en segunda convocatoria 30 minutos después con al menos un tercio del número de miembros. Será siempre necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

5. Las sesiones extraordinarias se convocarán al menos con 24 horas de antelación y se celebrarán en primera convocatoria habiendo al menos mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno, y en segunda convocatoria 30 minutos después con al menos un tercio del número de miembros. Será siempre necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

6. Las sesiones extraordinarias podrán ser también de carácter urgente cuando la naturaleza de los asuntos a tratar no permitan la convocatoria de la sesión con la antelación fijada en los números anteriores, pero en este supuesto si reunidos los miembros de la Junta en número suficiente para su constitución, no acuerdan con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes ratificar la urgencia de la convocatoria, se procederá a levantar la sesión sin más, y si persistiera la necesidad de adoptar acuerdos se convocará sesión en la forma generalmente establecida.

7. La convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración contendrá siempre el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos que se han de tratar. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia a propuesta de la Presidencia.

8. De cada sesión se levantará por el secretario un acta, que una vez aprobada por la Junta de Gobierno y Administración, se transcribirá en el libro correspondiente.

9. En cada acta deberá consignarse lo siguiente: fecha, hora y lugar de la reunión, nombres y apellidos de los miembros asistentes con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su presencia, carácter ordinario o extraordinario, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria, resultado de la votación.

10. La adopción de acuerdos se producirá mediante votación ordinaria la cual se efectuará normalmente a mano alzada. A propuesta del Presidente, para asuntos concretos, podrá acordar la votación nominal que se verificará leyendo el Secretario la lista de sus componentes, por orden alfabético de apellidos, para que cada uno, al ser nombrado, diga «sí» o «no» o se abstenga según los términos en que el Presidente haya planteado la votación.

También podrá ser secreta la votación en aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos, referidos al honor, a la intimidad y a la propia imagen a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución cuando se acuerde por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

11. En su sesión constitutiva y en la primera que se celebre desde que se produzca una alteración de su composición, la Junta de Gobierno y Administración determinará los pertinentes extremos previstos en la Disposición Final Segunda.

12. Respecto al régimen de funcionamiento, requisitos para la celebración de las sesiones, convocatorias, válida constitución de las sesiones, quórum de adopción de acuerdos, desarrollo y debate de las sesiones, votaciones, publicación y notificación de acuerdos y actas, en lo no establecido en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa y local que sea de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 24.- Asamblea General.

1. La Asamblea General estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente y los representantes de las entidades públicas y privadas que formen parte del Consorcio Vía Verde del Santander -Mediterráneo mediante la adhesión conforme lo estipulado en los presentes Estatutos, que serán los Vocales de la Asamblea General. La duración máxima representativa de los cargos y retos de miembros integrantes del Consorcio coincidirá con el periodo dimanante del proceso electoral local. Los miembros de la Asamblea General cesarán cuando pierden su calidad de miembros de la entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que los haya designado.

2. Los representantes de cada una de las entidades públicas y privadas que forman parte del Consorcio serán vocales de la Asamblea General. Para ello, las entidades adheridas deberán designar por acuerdo del órgano competente a sus representantes y sustitutos y comunicarlo a la Secretaría del Consorcio.

3. La composición de la Asamblea General será la siguiente:

a) Los Miembros fundadores del Consorcio tendrán los siguientes representantes como Vocales y con el mismo número de suplentes:

Quintanilla-Vivar (Burgos): 3,06 Kms.	Dos vocales
Sotragero (Burgos) : 0,40 Kms.	Un vocal
Merindad de Río Ubierna (Burgos) : 22,48 Kms.	Cinco vocales
Poza de la Sal (Burgos): 7,43 Kms.	Tres vocales
Salas de Bureba (Burgos) : 2,63 Kms.	Dos vocales
ADECO BUREBA	Un vocal

b) Las entidades incorporadas o adheridas con posterioridad a la constitución del Consorcio tendrán un Vocal como representante, salvo que se trate de una Entidad Local Territorial con Kms en la Vía Verde que se le asignarán vocales según el siguiente baremo:

- 0 a 2,5 kms: 1 vocal
- Más de 2,5 y hasta 5 kms: 2 vocales
- Más de 5 hasta 10 kms: 3 vocales
- Más de 10 hasta 20 Kms: 4 vocales
- Más de 20 Kms: 5 vocales

4. Los vocales del Consorcio que sean representantes de las Entidades Locales, deberán ostentar la condición de cargos electos de la Entidad a la que representan.

5. Los vocales del Consorcio cesarán en su condición de tales en los siguientes supuestos:

- a) Por remoción llevada a cabo por las Entidades que los designaron.
- b) Por la pérdida de su carácter de cargo electo.
- c) Como consecuencia de la constitución de nuevas Corporaciones.

En el supuesto del inciso c), los vocales representantes de las Entidades Locales permanecerán en sus cargos, en funciones, hasta tanto no se constituya la nueva Asamblea General tras la celebración de las correspondientes Elecciones Locales. Dicha Asamblea General deberá celebrarse en el plazo máximo de dos

meses a contar desde la constitución de las nuevas Corporaciones Locales. En dicho periodo transitorio, los órganos cesantes no podrán adoptar acuerdos distintos a los de la mera gestión.

6. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Presidente, con la periodicidad de al menos una vez cada año en sesión ordinaria, debiendo llevarse a cabo de conformidad con la normativa que rige el funcionamiento de los Plenos de las Entidades Locales.

7. Las sesiones ordinarias se convocarán al menos con 72 horas de antelación y se celebrarán en primera convocatoria habiendo al menos una tercera parte de los miembros de la Asamblea General, y en segunda convocatoria 30 minutos después con al menos una cuarta parte de los miembros de la Asamblea General. Será siempre necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

8. Las sesiones extraordinarias se convocarán al menos con 48 horas de antelación y se celebrarán en primera convocatoria habiendo al menos una tercera parte de los miembros de la Asamblea General, y en segunda convocatoria 30 minutos después con al menos una cuarta parte de los miembros de la Asamblea General. Será siempre necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

9. La convocatoria de las sesiones de la Asamblea General contendrá siempre el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos que se han de tratar. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia a propuesta de la Presidencia.

10. De cada sesión se levantará acta por el secretario, que una vez aprobada por la Asamblea General, se transcribirá en el libro correspondiente.

11. En cada acta deberá consignarse lo siguiente: fecha, hora y lugar de la reunión, nombres y apellidos de los miembros asistentes con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su presencia, carácter ordinario o extraordinario, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria, resultado de las votaciones y acuerdos adoptados.

12. Una vez remitida la convocatoria de la sesión, a la que se unirá el orden del día, se pondrá a disposición de los miembros de la Asamblea General toda la documentación precisa que permita a los representantes el estudio de los asuntos a resolver, en la Secretaría de la Entidad que ostente la Presidencia.

13. Las sesiones se celebraran, con carácter general, en la sede del Consorcio y, si por sus características no fuera posible, en la sede de la Institución a la que pertenezca el Presidente o donde este último determine en atención a las especiales circunstancias de cada convocatoria.

14. Teniendo en cuenta la según la representación establecida en el artículo 24.3, la adopción de acuerdos se producirá mediante votación ordinaria la cual se efectuará normalmente a mano alzada. A propuesta del Presidente, para asuntos concretos, podrá acordar la votación nominal que se verificará leyendo el Secretario la lista de sus componentes, por orden alfabético de apellidos, para que cada uno, al ser nombrado, diga «si» o «no» o se abstenga según los términos en que el Presidente haya planteado la votación. También podrá ser secreta la votación en aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos, referidos al honor, a la intimidad y a la propia imagen a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución cuando se acuerde por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

15. En su sesión constitutiva y en la primera que se celebre desde que se produzca una alteración de su composición, la Asamblea General determinará los pertinentes extremos previstos en la Disposición Final Primera.

16. Respecto al régimen de funcionamiento, requisitos para la celebración de las sesiones, convocatorias, válida constitución de las sesiones, quórum de adopción de acuerdos, desarrollo y debate de las sesiones, votaciones, publicación y notificación de acuerdos y actas, en lo no establecido en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa y local que sea de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 25.- Régimen general de acuerdos.

Los acuerdos de todos los órganos colegiados del Consorcio se adoptarán de conformidad con la normativa vigente reguladora del régimen de acuerdos de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la representatividad establecida en el artículo 24.3 de los presentes Estatutos respecto a la Asamblea General.

Artículo 26.- Modificación de los Estatutos.

Para la modificación de los presentes Estatutos, se deberá seguir el procedimiento marcado por la legislación vigente en la materia y, en todo caso, se ajustará a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial por la Asamblea General del Consorcio, de conformidad con lo señalado en los presentes Estatutos.
- Información pública y audiencia a los interesados, teniendo dicho carácter todas y cada una de las entidades consorciadas, por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Asamblea General.
- En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TÍTULO VI ***Régimen económico V financiero***

Artículo 27.- Patrimonio del Consorcio.

El Patrimonio del Consorcio, estará integrado por los bienes que los entes consorciados le cedan o traspasen para el cumplimiento de sus fines y los que adquiera con cargo a los fondos propios. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar, enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa por la que se rigen las Corporaciones Locales. El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente Inventario que se revisará y aprobará anualmente.

El capital inicial y el Patrimonio del Consorcio estará integrado por la dotación inicial, proveniente de las aportaciones de los miembros fundadores. No se considerará patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que la compongan si no tienen el carácter de transmisión de propiedad, que conservarán la calificación y titularidad que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

Artículo 28.- Ingresos del Consorcio.

Se consideran ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) La venta de publicaciones o estudios.
- c) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- d) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- e) El producto de las exacciones que de conformidad con la normativa vigente pueda imponer el Consorcio, o le correspondan legalmente.
- f) El producto de las exacciones que correspondiendo a otras entidades incluidas en el Consorcio sean cedidas a ésta sobre la base de convenios de cooperación.
- g) Préstamos y créditos que se concierten para la consecución de fines propios.
- h) Las aportaciones extraordinarias por inversiones que puedan realizar las entidades consorciadas u otras administraciones públicas o cualquier entidad privada, ya sea en bienes o maquinaria, aportados mediante subvención o por cualquier otro tipo de aportación.
- i) Las aportaciones que deberán efectuar las entidades consorciadas para cubrir los gastos de personal, de gestión y administración, compra de bienes corrientes y servicios, mantenimiento de la infraestructura, inversiones extraordinarias y abono del canon anual por la cesión de los terrenos al ADIF. Dichas aportaciones serán ingresadas por las entidades consorciadas en la cuantía que fije la Asamblea General.
- j) Las aportaciones de Patrocinadores, con o sin ánimo de lucro, que persigan [mes de interés público
- k) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Los Ayuntamientos y entidades consorciadas se obligan a responder de las obligaciones y deudas que contraiga el Consorcio.

Artículo 29.- Aportaciones de los entes consorciados.

Todas las Entidades miembros del Consorcio vendrán obligadas a contribuir a la financiación de las actuaciones propias del consorcio mediante las siguientes aportaciones económicas:

a) Una aportación inicial de los miembros que sean Entidades Locales y fundadores del Consorcio de 6.000 Euros, distribuidos de la siguiente forma:

- 50% de su aportación en función del número de kms de Vía Verde pertenecientes a su término municipal
- 50% de su aportación en función de su representatividad en la Asamblea General

b) La cuota de ingreso, que constituirá requisito ineludible para la efectiva incorporación de nuevos miembros al Consorcio, a partir de su constitución, de acuerdo con los siguientes importes:

- Entidades Locales con una población inferior a 1.000 habitantes: 500 €
- Entidades Locales con una población entre 1.000 y 5.000 hab. 1000 €
- Entidades Locales con una población superior a 5.000 hab. 3.000 €
- Asociaciones, Fundaciones, Instituciones sin fines de lucro, ONGs y otras personas jurídicas: 100 €
- Otros 50 €

c) La cuota ordinaria, que tendrá carácter anual y que se destinará a la financiación de los gastos corrientes derivados del personal, del pago de arrendamientos y la prestación de servicios y realización de actividades de gestión, desarrollo, promoción y potenciación de la Vía Verde se distribuirá entre los Entes consorciados con representación en Kms en la Vía Verde, de la siguiente forma:

- 50% de su aportación en función del número de kms de Vía Verde pertenecientes a su término municipal
- 50% de su aportación en función de su representatividad en la Asamblea General

A estos efectos los kms de Vía Verde pertenecientes a Entidades Locales que no formen parte del Consorcio se distribuirán proporcionalmente al número de kms que cada Entidad Local posea en la Vía Verde.

d) La cuota ordinaria que tendrá carácter anual, para el resto de entes se determinará de la siguiente forma:

- Adeco Bureba: 6 Euros
- Resto de entes consorciados: se determinará por la Asamblea General

e) Las cuotas extraordinarias o de inversión, que irán destinadas a financiar actuaciones concretas, puntuales o extraordinarias y que serán aprobadas por la Asamblea General a la vista de los costes que, por las inversiones que estas actuaciones requieran, deba soportar el Consorcio y su directa repercusión en las distintas entidades que lo integran.

Artículo 30.- Ordenación de gastos.

Los gastos podrán autorizarse y disponer en la forma y con los límites que a continuación se indican:

a) Hasta el 10% del Presupuesto podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.

b) Desde el 10% hasta el 50% del Presupuesto, corresponderá su autorización a la Junta de Gobierno y Administración.

c) Los gastos que superen el 50% del Presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

En cada sesión de la Junta de Gobierno y Administración se dará cuenta de los gastos ocasionados en el período que medie entre dos sesiones y que no estuviese previamente autorizados por este Organismo.

En materia de ordenación de gastos se estará a lo dispuesto en cuanto a la distribución de competencias Alcalde - Pleno, a las previsiones que en concreto se recojan en los presentes Estatutos, los Presupuestos Anuales del Consorcio y sus Bases de Ejecución, y en su defecto a lo establecido en la normativa de régimen local.

Artículo 31.- Presupuesto, contabilidad y control interno.

1. La Asamblea General aprobará anualmente un presupuesto en el que se incluirán todas las previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de preparación a las aplicables, con carácter general, a las entidades locales que la integran.

3. El régimen económico, presupuestario, financiero y contable del Consorcio se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la legislación de Régimen local.

4. Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponderán a la Intervención, incluyéndose la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de

aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación y en general, de los caudales públicos administrados.

Artículo 32.- Superávit presupuestario.

El superávit presupuestario se aplicará a inversiones, mejoras y gastos de gerencia y promoción o se destinarán a la constitución de fondos de reservas. La Asamblea General establecerá en cada momento cómo será su gestión.

TÍTULO VII ***Disolución***

Artículo 33.- Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá:

- a) Por el cumplimiento de los fines para los que se constituyó,
- b) Por la imposibilidad legal o material, sobrevenida, de su cumplimiento y
- c) Por acuerdo, adoptado por mayoría de los miembros que lo integren.

2. El acuerdo de disolución determinará la manera como se ha de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras y las instalaciones existentes, una vez satisfechas las deudas que puedan existir. También se fijará el destino que se dará al personal contratado.

3. Concluido el expediente de disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación. A estos efectos la Asamblea General nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y al menos 4 miembros de este órgano, y en la que se integrarán el Secretario-Interventor del Consorcio, acuerdo en el que se determinarán los trabajos a realizar y el calendario previsible para los mismos, así como el plazo para la presentación de la propuesta de liquidación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El expediente para la aprobación de los presentes Estatutos se ajustará a lo dispuesto en la presente Disposición. Se remitirá el Proyecto de Estatutos a las Entidades que deseen integrarse en el Consorcio para que sus respectivos Plenos u órganos de gobierno adopten, por mayoría absoluta, en el plazo de un mes el acuerdo de:

- Aprobación inicial de los Estatutos y de integración en el Consorcio, delegando en éste todas las atribuciones necesarias para dotarle de la competencia para el ejercicio de las actividades propias de su objeto y fines y autorizando expresamente al Alcalde-Presidente por cuantos actos administrativos en esta materia le sean requeridos a iniciativa del propio Consorcio Provincial.
- Designación, de los Vocales titulares y suplentes que asumirán la representación de la Entidad consorciada.
- Una vez que sean aprobados por las Entidades, se someterá el expediente a trámite de información pública, en el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, precisando que si no se presentan, los Estatutos se considerarán aprobados definitivamente.
- Si se alterare sustancialmente el texto de los Estatutos inicialmente aprobados por los Entes consorciados, se requerirá de éstos acuerdo ratificatorio al respecto.
- Producida la aprobación definitiva y, en su caso, la ratificación de los Estatutos por los Entes consorciados, de conformidad con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se ordenará su publicación íntegra en el «B.O.P.», remitiéndose una copia a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia.
- La entrada en vigor de estos Estatutos se producirá una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- La Asamblea General se constituirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación del texto íntegro de estos Estatutos en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia. En la sesión constitutiva se procederá a las siguientes actuaciones, en el mismo orden con que se enumeran:

- 1.- Determinación del miembro de más edad, que asumirá provisionalmente la Presidencia, asistido por funcionario con habilitación de carácter estatal correspondiente a alguna Entidad Local consorciada, y procederá seguidamente a la comprobación de los acuerdos adoptados por los respectivos órganos de Gobierno de los Entes Consorciados.
- 2.- Elección del Presidente, teniendo en cuenta para la votación, la representatividad establecida en el artículo 24.3 de los presentes Estatutos respecto a la Asamblea General.
- 3.- Toma de posesión del Presidente.
- 4.- Designación por el Presidente de los cargos de Vicepresidente, Tesorero y vocales de la Junta de Gobierno y Administración y toma de posesión.
- 5.- Determinación del régimen de sesiones ordinarias.
- 6.- Nombramiento de Secretario-Interventor.

SEGUNDA.- Constituida la Asamblea General, seguidamente se constituirá la Junta de Gobierno y Administración, en la forma que sigue:

- Toma de posesión del Presidente.
- Toma de posesión del Vicepresidente, Tesorero y vocales
- Determinación del régimen de sesiones ordinarias con la periodicidad que el mismo establezca.

TERCERA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor, previa su aprobación por los órganos competentes de las distintas entidades que lo integrarán en calidad de Entidades fundacionales y tras su publicación íntegra en los Boletines Oficiales correspondientes.

D. Ángel Fernández Pérez pregunta por los Ayuntamientos que no habían pagado aún sus aportaciones. El Sr. Alcalde contesta diciendo que Carcedo se ha desvinculado el proyecto y que Merindad de Río Ubierna ya ha abonado su cuota.

D. Nemesio Padrones Pérez manifiesta que esa desvinculación de Carcedo nos afecta al Ayuntamiento de Poza de la Sal.

D. Ángel Hernández Padilla dice que no le parece bien el hecho de que se haya desvinculado Carcedo del proyecto y pregunta quién será responsable en el supuesto de que exista un accidente en la Vía Verde. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que ahora la responsabilidad sería de ADIF, y que en el momento de adherirnos a ese proyecto, la responsabilidad pasaría a ser de los municipios adheridos.

Sigue diciendo D. Ángel Hernández Padilla, que en caso de adherirnos vamos a tener que asumir una responsabilidad de mantenimiento de la Vía Verde y otra responsabilidad civil de cualquier accidente que se produzca y que no le parece adecuado el reparto de vocales en la Asamblea.

El Sr. Alcalde dice que él apostaría por el proyecto, y somete a votación la aprobación o no del presente punto del Orden del Día, que da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: TRES VOTOS
VOTOS EN CONTRA: TRES VOTOS
ABSTENCIONES: CERO VOTOS

A la Vista del resultado de la votación el Sr. Alcalde proclama **no aprobado** el presente punto del Orden del Día por no existir la mayoría absoluta necesaria para su aprobación.

10.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da lectura de los siguientes Decretos de Alcaldía

DECRETO Nº. 13/12: Decreto de aprobación de la modificación presupuestaria nº. 1/10 de transferencia de crédito para el ejercicio 2012.

DECRETO Nº. 14/12: Decreto de aprobación del Contrato Menor para la adjudicación de la obra de rehabilitación de captación de aguas en el manantial de La Nava, a ARIOLSA, S.A.

DECRETO Nº. 15/12: Decreto de aprobación del Contrato Menor para la adjudicación de la obra de colocación de tubería de saneamiento, fase 1ª, en Poza de la Sal, a Excavaciones Mikel, S.L.

DECRETO Nº. 16/12: Decreto de aprobación del Contrato Menor para la adjudicación de la obra de demolición de edificio en C/. La Huerta, Nº. 3, en Poza de la Sal, a Construcciones Suárez.

DECRETO Nº. 17/12: Decreto de aprobación de las siguientes facturas:

Nº. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
-----	Rita Dobai	285,00
M-456	Rubiera Burgos, S.A.	826,43
19/12	Floristería Hogar y Plantas	135,00
23, 24 y 25/12	Begoña Gómez Ayala	202,20
238/12	Ferretería Freijo	227,65
488/12	Javier de Miguel Autocares	124,75
3309550	Sociedad Gral. de Autores y Editores	816,44
931	Imprenta Hermosilla	1.312,85
368	Lastra Servicios Ambientales	786,22
773	Valentín Rojas Rodríguez	80,00
-----	Mancomunidad "Raíces de Castilla"	3.850,00
-----	Supermercado Teo Saiz	165,65
109/12	Diana, Burgos, Recursos Socioeducativos, S.L.	95,18
-----	Morcillas y Embutidos El Pozano	691,75
48557	Nuria de la Fuente Cuesta	2.376,00
7712	Amycos	72,60
-----	José Tomás López Ortega	186,95
30-09	Nadiezha Hernández Ruiz	32,15
10/12	Agro Transporte Quintanilla	59,00
16-11	Ángel Padrones González	14,70
20121187 V2	Suproin, S.L.	786,50
34281	Suministros Sáinz	107,00
-----	Alejandro Quintano Andrés	9,74
-----	Charanga Los Pozanos	300,00
-----	Charanga Los Indecisos	300,00
-----	Asociación Músico-Cultural Santa Cecilia	1200,00
-----	Diputación Provincial. (préstamo)	17.308,62
66/12 Liquidac	Diputación Provincial Maquinaria	500,00
65/12 liquidac	Diputación Provincial. Maquinaria	120,00
501	Gune Music, S.L.	131,00
120966 y 121086	Jesús Martínez Gómez, S.L.	2.534,32
12WV0057 y 76	Cespa, S.A.	3.499,66
-----	Rita Dobai	15,20
462	Prones 1, S.L. (Orquestas)	19.600,00
208	Fermiñán Cuchillería	817,39
63/12	Armarios Empotrados Escala	4.029,30
ST-03/12	A.U.T.E. Burgos Norte Conservación	11.999,33
3185	Ideamos Publicidad, S.L.	388,77
720/12	Burgos Publicaciones, S.A.	207,09
1200387 y 1200391	Comercial Merlín, (Lorenzo Moreno Remy)	237,30
16835	Campomar Suministros, S.L.	88,57
1872/12	Delgado Corrionero	130,00
2201479	Hijos de Sara Martínez S.,L.	1.132,64
12001907	Ingemédica, S.L.	60,93
1635	Electro Caor S.A.	1.783,54
215	Mediados Gestión de Imagen	217,80
208000341	Contreras Instalaciones Eléctricas, S.L.	253,91

20002140	Saneamientos Came,	20,67
208000076	Contreras Instalaciones eléctricas, S.L.	617,34
1364	Belén Serrano Matrtín	87,10
6597	Global Color	370,94
962/12	El Correo de Burgos	196,02
-----	Esther García Medel	67,50
109/12	Diana Recursos Socioeducativos, S.L.	95,18
51012	Electro Acústica Muro,	113,80
-----	Joel Iturri Paz	250,00
1539/12	Delgado Corrionero	1.211,60
212910	Amábar Dos	90,41
-----	Axa, Protección Jurídica	600,00
-----	Gualter Luis Trinchete	400,00
2201328	Hijos de Sara Martínez, S.L.	657,39
435/12	Cobertec, S.L.	368,61
12002044	Ingemédica, S.L.	829,69
101220037	Ferrobri	71,66

Poza de la Sal, a veintiocho de noviembre de 2012.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN NOMBRADA PARA LA SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE DOS LOTES DE FINCAS RÚSTICAS CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

Por el Sr. Alcalde se da lectura del acta presentada por la Mesa de Contratación nombrada para la subasta de arrendamiento de dos lotes de fincas rústicas celebrada el día trece de diciembre de 2012 y que es la siguiente:

ACTA DE SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS

En Poza de la Sal, a 13 de diciembre de dos mil doce, siendo las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, La Mesa de Contratación formada por:

- PRESIDENTE: D. José Tomás López Ortega
- VOCALES: D. Julián Valentín Díaz Padrones

El objeto de la presente, es proceder a la subasta, para el arrendamiento de dos lotes de fincas rústicas. Por la Presidencia se da lectura del pliego de condiciones, que es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE DOS LOTES DE FINCAS RÚSTICAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL.

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Poza de la Sal, con domicilio en Plaza de la Villa, Nº. 1, de Poza de la Sal. C.P. 09246.
2. **Objeto del contrato:** Arrendamiento de dos lotes de fincas rústicas que se indican en el presente Pliego.
3. **Fecha de celebración:** La subasta se celebrará a las 19:00 horas del jueves hábil siguiente al día de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto.
4. **Tramitación:** Urgente. **Procedimiento:** Abierto.
5. **Forma:** Subasta. Se realizará mediante pujas a la llana, siendo la puja mínima de cinco €
6. **Precio de licitación:** 126,00 €/Há., y año
7. **Garantía provisional:** 2 % del precio de licitación.
8. **Garantía definitiva:** 6 % del precio total de adjudicación.
9. **Duración del contrato:** El contrato que firmará el adjudicatario tendrá una duración de CINCO CAMPAÑA AGRÍCOLA, comenzando el día de la adjudicación definitiva y finalizando el día 30 de septiembre del año DOS MIL DIECISIETE. En la fecha de finalización del contrato el Sr. Adjudicatario queda obligado a dejar las fincas a disposición del Ayuntamiento en iguales condiciones en las que las recibe, y libres de cargas
10. **Condiciones de pago:** El Sr. Adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Poza de la Sal, las anualidades por adelantado, ingresando la primera anualidad a la firma del contrato de arrendamiento y las siguientes

anualidades se ingresarán antes del día uno de octubre de cada año. El importe de cada anualidad sufrirá una variación anual igual a la del I.P.C., del año anterior, durante el tiempo de vigor del contrato.

11. **Subarrendamiento:** Queda prohibido subarrendar las fincas objeto de esta licitación, sin la debida autorización del arrendador, debiendo mediar comunicación expresa y de forma fehaciente.
12. **Mejoras:** Todos los gastos de mejoras que se efectúen en las fincas adjudicadas, deberán ser puestos en conocimiento del arrendador antes de realizarlos, estando sujetos a la autorización previa del Ayuntamiento, siendo por cuenta y a cargo del Adjudicatario.
13. El adjudicatario está obligado a formalizar un contrato administrativo con el arrendador dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de las fincas.
14. El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las presentes cláusulas enumeradas en este Pliego será causa suficiente para la rescisión del contrato.
15. No podrán participar en esta subasta las personas físicas o jurídicas que sean deudoras a este Ayuntamiento.
16. Mesa de contratación:

PRESIDENTE: D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA
 VOCALES: D. JULIÁN VALENTÍN DÍAZ PADRONES
 D. NEMESIO PADRONES PÉREZ

17. Lotes:

	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	EXTENSION	TOTAL
LOTE 1	22	3	6-7-9	21.32 Ha	
	22	12	1	1.21 Ha	
	22	13	1	3.23 Ha	
	22	8	1	12.62 Ha	
	23	4	3-4-5-7-8	2.62 Ha	
	22	80012	1	14.52 Ha	
	22	80038	1-4	0.33 Ha	
	22	80040	1	1.84 Ha	
	22	80056	1-6-7	8.99 Ha	
	22	80067	1	1.71 Ha	68.39 Ha
	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	EXTENSION	TOTAL
LOTE 2	21	1	4-5-8-11 al 22	3.52 Ha	
	21	2	3-5-10	2.45 Ha	
	21	3	1-2-3	1.35 Ha	
	21	4	1	0.32 Ha	
	21	5	1	0.58 Ha	
	21	6	1	0.40 Ha	
	21	7	1	0.66 Ha	
	21	8	1	0.35 Ha	
	21	9	1	0.47 Ha	
	21	10	1	2.00 Ha	
	21	11	1	0.89 Ha	
	21	12	1	0.32 Ha	
	21	13	1	0.36 Ha	
	21	14	1	0.33 Ha	
	21	15	1	0.20 Ha	
	21	16	1	0.78 Ha	
	21	17	1	0.51 Ha	
	21	80001	4 al 10-12 al 24	4.53 Ha	
	21	80003	2 al 24	3.30 Ha	23.32 Ha
	TOTAL			91.71 Ha	

Leído el presente Pliego de condiciones, el Sr. Presidente da comienzo a la subasta, comenzando por el mismo orden en que figuran los lotes de fincas objeto de esta subasta en el Pliego de Condiciones.

Finalizada La subasta por el procedimiento de pujas a la llana, ésta arroja el siguiente resultado:

LOTE N° 1.

SUPERFICIE: **68,39 Há.**

PRECIO BASE DE LICITACIÓN: (126,0 €/Há y año),

PRECIO DE ADJUDICACIÓN: **310 €/Há y año.**

ADJUDICATARIO: D. CECILIO PÉREZ SOLAS

N.I.F., DEL ADJUDICATARIO: 71.336.105-H _____

DIRECCIÓN: C/. Cristo, Nº. 40, PISO, _____

C.P. 09246, LOCALIDAD. Poza de la Sal

FIRMA DEL ADJUDICATARIO: _____

LOTE Nº. 2.

SUPERFICIE: **23,32 Há.**

PRECIO BASE DE LICITACIÓN: (126,00 €/Há y año),

PRECIO DE ADJUDICACIÓN: **220 €/Há. Y año**

ADJUDICATARIO: D. JORGE CARRANZA FERNÁNDEZ

NIF DEL ADJUDICATARIO: 72.747.806-W

DIRECCIÓN: C/. Camino La Parte Nº. 1, PISO, _____

C.P. 09249, LOCALIDAD. Navas de Bureba, (Burgos)

FIRMA DEL SR. ADJUDICATARIO: _____

Finalizada la subasta el Sr. Presidente levanta la Sesión, a las 20:00 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

EL SECRETARIO,

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación anterior que da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **CINCO VOTOS**

VOTOS EN CONTRA: **CERO VOTOS.**

ABSTENCIONES: **UN VOTO**, (D. Ángel Hernández Padilla)

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde proclama aprobada por mayoría absoluta la adjudicación definitiva de la subasta de arrendamiento de dos lotes de fincas rústicas celebrada el día trece de diciembre de 2012.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

A). **Solicitud de Licencia Urbanística de D. PEDRO PADILLA CALVO**, con domicilio en C/. Las Fraguas, Nº. 11, en Poza de la Sal. para la ejecución de la obra de sustitución de cubierta de edificio en C/. Bajera, Nº. 32, en Poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el Técnico D. Santiago López Cormenzana, con un presupuesto de ejecución material de 8184,18 €. La obra ya ha sido ejecutada y carreteras ha exigido que se haga el proyecto”.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, la Corporación Municipal en uso de las atribuciones que la concede la vigente legislación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: CONCEDER Licencia Urbanística a **D. PEDRO PADILLA CALVO**, con domicilio en C/. Las Fraguas, Nº. 11, en Poza de la Sal. para la ejecución de la obra de sustitución de cubierta de edificio en C/. Bajera, Nº. 32, en Poza de la Sal, **condicionada esta Licencia a que la Comisión Territorial de Patrimonio cultural emita informe favorable para la realización de la obra**, y cuyo proyecto ha sido redactado por el Técnico D. Santiago López Cormenzana, con un presupuesto de ejecución material de 8.184,18 €.

SEGUNDO: Aprobar la tasa que asciende a (2 % de 8.184,18 €) : ... 163,68 €.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al solicitante.

13.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde informa de lo siguiente:

- Nos han abonado las subvenciones de la feria, (1.800,00 €), y tratamiento de agua, (2.102,00 €).
- La Subvención de urgente necesidad solamente se la han concedido a Lences y a Cástil.

- El Ayuntamiento ha perdido el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. José Luis García Peña, por los daños sufridos en su vehículo cuando circulaba por el Camino de Las Eras, por lo que reclamaba un importe de 284,06 €, más intereses y costas.
- Ya se ha celebrado el juicio interpuesto por D. José Saiz Saiz, contra este Ayuntamiento, por los daños producidos en su vivienda Nº. 18 de la C/. Dómine, con motivo de la demolición del inmueble colindante.
- El Sr. Presidente de la Asociación de Amigos de las Salinas ha asistido a la reunión que se ha celebrado sobre el proyecto Ecoturismo, (Ecosal Atlantis).
- El Plan Especial que se está desarrollando, en relación con las Normas Urbanísticas Municipales, ha sido presentado por los técnicos redactores, en la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León. Los miembros del Partido Popular y el de Agrupación Independiente Local solicitan al Sr. Alcalde la entrega de esa documentación para su estudio. El Sr. Alcalde dice que esa documentación puede ser vista por la Corporación cuando lo desee.
- El Sr. Alcalde hace un reproche a la nota de prensa sobre la liquidez del Ayuntamiento. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que ese importe es ficticio ya que, de él hay que descontar todos los pagos que hay que realizar antes de fin de año y otros ya comprometidos. También dice el Sr. Alcalde que no le parece bien que esos datos aparezcan en el periódico.
- Se hace entrega a los Sres. Concejales de los extractos bancarios del mes de noviembre.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez realiza las siguientes manifestaciones:

- ¿Se han cobrado las fianzas provisionales de las subastas de arrendamiento de fincas rústicas?. ¿Dónde se encuentra ese dinero?. Se contesta diciendo que la mayoría de los Sres. Arrendatarios han abonado esas fianzas provisionales, y que falta de hacerlo alguno de los agricultores locales y que ese dinero se encuentra en Secretaría, y se está devolviendo a los Agricultores a medida que firman el contrato y depositan la fianza definitiva.
- Consecuencias que puede tener la no presentación y aprobación de las actas a su debido tiempo. Por ejemplo la Addenda a la cláusula tercera del convenio con la Universidad..., se presentó a su aprobación en el Pleno del día 11-10-2012 y fue rechazada. En los mismos términos se presentó el día 22-11-2012 y se aprobó sin más. ¿Es intencionado o vamos ya a hechos consumados?
- Obras de la Nava: “Agua Fuente el Berro”. Se nos informa que se han pedido tres presupuestos. No sabemos como se ha adjudicado, ni quien la ha adjudicado. Tendrá que existir algún documento que lo avale.
- Adjudicación de obras presupuestadas: Preocupa la adjudicación de obras a dedo, sin ningún debate ni aprobación en los Plenos. Esto lleva consigo al amiguismo..., a posible prevaricación..., el Sr. Interventor debiera controlar y seguir este Asunto.

D. Ángel Fernández Pérez, toma la palabra y dice que el día 13-12-2012, presentó en el Ayuntamiento el siguiente escrito:

A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE

El **PARTIDO POPULAR** de Poza de la Sal comunica al Sr. Alcalde de Poza de la Sal varios temas importantes a tener a en cuenta.

TEMA 1- LIMPIEZA DE CALLES

Limpieza urgente de calles que a continuación detallamos y comunicar dicha limpieza a quién corresponda:

- Calle San Blas - que Ángel Padrones retire la saca de arena que está en la vía pública desde hace varios meses
- Calle San Blas - que Juan Luis/Salvador Sanjuanés Movilla retiren las vigas y maderas podridas que han dejado en la Carretera
- Calle La Calva - comunicar a Saturnino Padrones Tamayo que quite de una vez por todas las barras que están sujetas en la pared de la Casa de cultura y deje la ventana limpia por ser un edificio del pueblo
- Calle La Calva - que Jesús Movilla retire toda la basura que han dejado en la vía pública y retiren las vigas que hay en la cuneta para que así pueda correr el agua
- Calle La Torre - en la casa de Juan Gandía que este Ayuntamiento obligue a retirar el escombros que en su día lo dejaron
- Calle La Torre - en la casa de Jacinto Linaje que también retiren el escombros porque dichos solares parecen una escombrera

- Calle Mayor - que a Antonio Quintano se le obligue a quitar el montón de leña que ocupa la vía pública por ser una calle muy transitada
 - Puente La Olmera - que se retire todo el escombros y piedras que existen en el lado del muro que da a la carretera (entrada del pueblo) y no dejar a Saturnino Padrones que ponga las piedras que pretende hacer un muro con ellas ocupando media acera
- Esperando se realice la las limpiezas detalladas para tener el pueblo más limpio.

TEMA 2 - OBRAS EN CALLES DEL PUEBLO

Calle La Calva – M^a Carmen Rodrigo

Solucionar rigola y balsa de agua en la puerta de la entrada a su casa.

Calle Los Corrales

Arreglar la plaza que da entrada a 4 vecinos.

Calle El Olmo

Arreglar escaleras y entrada que corresponde a 2 vecinos.

Calle San Bias

El muro que da a la casa de Antonio hay que repararlo por ser causado por un camión durante la obra de la calle.

TEMA 3 - ORDENANZA Y PERROS SUELTOS

Se adjunta escrito publicado en prensa sobre la ordenanza de perros y los perros sueltos para que se pongan los medios necesarios para que en Poza de la Sal todos respeten la normativa sobre perros existente actualmente.

TEMA 4 - MANANTIAL EN LAS PILAS

Tratar por todos los medio recuperar el manantial de las Pilas por ser muy importante el agua para el pueblo.

Esperando tenga a bien tener en cuenta estas observaciones que el Partido Popular de Poza de la Sal le hace, le rogamos nos conteste a ellas en el Pleno que se va a celebrar el sábado, día 15 de diciembre de 2012.

En Poza de la Sal (Burgos), a 13 de Diciembre de 2012

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta lo siguiente:

- Necesidad de firmar los contratos de arrendamiento de los agricultores dentro de los quince días siguientes a su adjudicación.
- Referente al contrato de usufructo de fincas rústicas con Viveros Eskalmendi, S.L. por Decreto en el mes de septiembre, ¿Se ha recibido la cantidad económica por ese contrato?, ¿cuál es el importe?. Se contesta diciendo que no se ha recibido ninguna cantidad.
- La empresa BNK, Petrolium España, en declaraciones hechas a la prensa ha dicho que si los ayuntamientos en los que se realicen las investigaciones y posterior explotación no conceden licencias, se irán. Por ello insto a que se envíe un escrito conjunto entre todos los Concejales indicando que estamos en contra de la fractura y que por parte de este Ayuntamiento no se van a conceder licencias y se pondrán todos los impedimentos posibles. Contesta el Sr. Alcalde que se trasladará a dicha empresa el acuerdo tomado por el Pleno.
- La Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, el día 18 de octubre firmó los convenios con Atapuerca, Ibeas de Juarros, etc. para la contratación del suministro de energía eléctrica, lo cual puede suponer un ahorro de entre el 15 % y el 20 %. ¿El Ayuntamiento de Poza de la Sal se ha adherido?. ¿Se cuenta con las Juntas Vecinales para informarlas y darlas esta posibilidad?. Contesta el S. alcalde diciendo que no nos hemos adherido a esta contratación.
- En el mes de octubre informé de la posibilidad de realizar el cobro a morosos a través de un convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias y Hacienda. ¿Cuándo se aprobará por el Pleno y cuándo se van a aprobar las deudas existentes? Se contesta diciendo que ese convenio es para deudas elevadas, de más de 1.500,00 €.
- ¿Qué contactos ha realizado el Sr. Alcalde en los últimos meses para lograr alguna de las subvenciones que se han solicitado? Dice el Sr. Alcalde que ha estado en Cultura para justificar la subvención de la obra de la Ermita del Cristo, y ha mantenido conversaciones referente a las subvenciones de urgente necesidad porque este año nos conceden esta subvención.

- Dado que disponemos de unos cuatrocientos mil euros en las cuentas bancarias y están pendientes de recibir ingresos como el arrendamiento de fincas a agricultores por unos cien mil euros, transferencias de impuestos del mes de diciembre y pendiente de cobro de otros arrendamientos y tasas, ¿Por qué no se abonan las ayudas de 2011 y se habilita una partida y tiempo para solicitar las de 2012 en unos momentos que las personas están sufriendo las consecuencias de la crisis? Sin embargo está subiendo los impuestos un 20 % y eliminando ayudas sociales y a la familia. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se han subido los impuestos un 20 % y no se ve oportuna esa línea de ayudas.
- Solicito al Sr. Alcalde que se reúna con los representantes de la Banda de Música a la que llevan dando largas durante un año. Sigue diciendo D. Ángel Hernández que cuenta con el apoyo de nuestro grupo para incrementar la asignación anual que se da a la Banda en metálico porque durante los últimos años, con los uniformes, disco, exposición calefacción en Casa Cultura, la inversión ha sido muy superior a lo abonado en 2011. Contesta D. Julián Valentín Díaz Padrones diciendo que no es verdad que se haya estado dando largas a la Banda para esa reunión, porque él se lo ha dicho personalmente al director de la Banda.
- En el Pleno anterior preguntamos al Sr. Alcalde por un accidente ocurrido durante los fuegos artificiales en las fiestas de 2011, durante la actuación del grupo La Hormiga, y nos lo confirmó. ¿Es verdad que ese año, el Ayuntamiento no contrató un seguro para los fuegos artificiales? Contesta el Sr. Alcalde diciendo que sí se contrató ese seguro.
- Nos hemos gastado dinero en la contratación de una memoria para dar solución al problema de desprendimientos. Hemos tenido que abonar daños por desprendimientos en dos ocasiones. ¿Por qué no se ha colocado ninguna protección como usted nos anunció? ¿Tiene que ocurrir alguna desgracia personal para que se ponga esa protección?.
- Se está produciendo el hundimiento del Depósito de Sal, depósito que está protegido por la declaración de Patrimonio y que está provocando un peligro en las aceras y en la calle. ¿Tiene que caer alguna piedra a algún coche que aparca o pasa por allí? Porque la protección del Patrimonio, parece no importarle mucho.
- Para la feria, en el mes de agosto, nos han concedido una subvención de 1.800 €. Teniendo en cuenta que no contrató ni a la Banda de Música ni a una charanga, ¿Cómo justifica esta ayuda? ¿Se va a poder justificar?.
- Dado el desempleo que existe en este momento, planteo al Sr. Alcalde la contratación a media jornada de dos o tres empleados para ayudarles económicamente y realizar trabajos para el Ayuntamiento y no esperar a la llegada de la primavera para su contratación o solamente contratar a una persona a jornada completa. Contesta el Sr. Alcalde que se contempla la contratación de dos personas pasado el mes de febrero.

Tomando la palabra D. Julián Valentín Díaz Padrones, manifiesta que la finca del Cementerio la ha tenido que registrar a nombre de su hermana, porque en el momento de su compra por parte del Ayuntamiento, ésta no se registró.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,